



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/000092

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: 4.3-SA-36 PASARELA PEATONAL SOBRE LA CARRETERA CL-510. TERRADILLOS, URBANIZACIONES LOS CISNES Y EL ENCINAR. P.K. 8+640. TERRADILLOS: URBANIZACIONES LOS CISNES Y EL ENCINAR. CARRETERA CL-510, P.K. 8+640

OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de una pasarela peatonal sobre la carretera CL-510, en la localidad de Terradillos para conectar las urbanizaciones Los Cisnes y El Encinar, P.K. 8+640.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En la carretera CL-510 de Salamanca a Piedrahita por Alba de Tormes, a la altura del pk 8+675 se sitúa una glorieta iluminada que da servicio a las urbanizaciones El Cisne y El Encinar, ubicadas cada una a un lado de la carretera. El tránsito peatonal entre estas dos populosas urbanizaciones cada vez es mayor, por lo que se hace necesario habilitar medidas que mejoren la seguridad de dicho tránsito. Habiéndose descartado soluciones de regularización de paso de peatones al mismo nivel puesto que no mejoran la seguridad, la solución técnica más viable es la construcción de una pasarela metálica peatonal. Esta pasarela se construye a partir del desmontaje y reutilización de la actual pasarela existente en el inicio de la autovía A-601, ya que con la construcción de la VA-30 y la semaforización de la glorieta de su enlace con la A-601, la pasarela se hizo innecesaria y se encuentra fuera de uso. Por ello es necesario e idóneo el contrato proyectado, tal y como se describe en el proyecto.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/453A01/611A1/5	0403	268.088,45 €	56.298,57 €	324.387,02 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

- Propuesta de Orden de Estudio formulada por el Servicio Territorial de Fomento de Salamanca, en la que se manifiesta la necesidad de construir una pasarela metálica peatonal para unir las urbanizaciones El Cisne y El encinar, situadas en la carretera CL-510.

- Orden de Estudio de la Dirección General de Carreteras de 6 abril de 2018, modificada con fecha 10 de octubre de 2018.

- Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008 - 2020

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. (art.28)

En la carretera CL-510 de Salamanca a Piedrahita por Alba de Tormes, a la altura del pk 8+675 se sitúa una glorieta iluminada que da servicio a las urbanizaciones El Cisne y El Encinar, ubicadas cada una a un lado de la carretera. El tránsito peatonal entre estas dos populosas urbanizaciones cada vez es mayor, por lo que se hace necesario habilitar medidas que mejoren la seguridad de dicho tránsito. Habiéndose descartado soluciones de regularización de paso de peatones al mismo nivel puesto que no mejoran la seguridad, la solución técnica más viable es la construcción de una pasarela metálica peatonal. Esta pasarela se construye a partir del desmontaje y reutilización de la actual pasarela existente en el inicio de la autovía A-601, ya que con la construcción de la VA-30 y la semaforización de la glorieta de su enlace con la A-601, la pasarela se hizo innecesaria y se encuentra fuera de uso. Por ello es necesario e idóneo el contrato proyectado, tal y como se describe en el proyecto.

DIVISIÓN EN LOTES. (art. 99.3)

El contrato tiene por objeto la construcción de una pasarela peatonal metálica, para la conexión entre las urbanizaciones de Los Cisnes y El Encinar del municipio de Terradillos (Salamanca), situadas a ambos lados de la CL-510.

Esta pasarela se construye a partir del desmontaje y reutilización de la actual pasarela existente en el inicio de la autovía A-601, ya que con la construcción de la VA-30 y la semaforización de la glorieta de su enlace con la A-601, la pasarela se hizo innecesaria y se encuentra fuera de uso. De este modo se realizará el desmontaje de la pasarela, la demolición del inicio de las rampas, cimentaciones y demás elementos de hormigón, así como la restauración ambiental de la zona.



El contrato incluye el transporte de los elementos de la pasarela reutilizables a Terradillos donde se construirá la nueva pasarela, que comprenderá entre otras actuaciones la ejecución de zapatas de cimentación con hormigón armado, la construcción de aceras para dar acceso a la pasarela y la reposición de línea eléctrica afectada.

Al tratarse de una serie de actuaciones coordinadas y conjuntas no resulta posible su ejecución de manera separada, independiente y efectuada por distinto contratista sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Por otra parte el artículo 13.3 de la mencionada Ley requiere que los contratos de obra se refieran a obra completa lo cual no se produciría si se dividiera el objeto del contrato en lotes, no siendo susceptibles las mismas de encajar en ninguno de los supuestos que este artículo contempla para celebrar contratos de obras sin referirse a obras completas.

En vista de lo anterior procede la no división en lotes del presente contrato.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (Art. 100.2)

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto el desglose del Presupuesto base de Licitación es el siguiente:

Costes Directos	207.279,36 €
Costes Indirectos	12.465,27 €
<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>	<u>219.744,63 €</u>
Gastos Generales	35.159,14 €
Beneficio Industrial	13.184,68 €
<i>Valor estimado del contrato</i>	<u>268.088,45 €</u>
IVA	26.298,57 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<u>324.387,02 €</u>

Los costes salariales estimados ascienden a la cantidad de 68.886,16 €



ELECCION PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (art.116)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dadas las características del tipo de obras a realizar establecidas en el proyecto que sirve de base para la licitación del contrato, se considera que no procede establecer criterios objetivos de solvencia como señala el artículo 162 de la mencionada norma, relativo al procedimiento restringido, por ello el procedimiento de contratación será el procedimiento abierto de acuerdo al artículo 156.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. (Art. 202)

Los envases de los productos utilizados en la obra deberán ser reciclados o que se puedan reciclar.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en los artículos 116, 131.2, 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando la atribución de competencias

PROPONGO A V.I.:

La iniciación de los trámites oportunos tendentes a la contratación del expediente referenciado.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS